

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: BERTO TULIO GONZALEZ MORA
EJECUTADO: PORVENIR S.A
RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2017-00335.

Nota Secretarial. Montería, 24 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, le informo que el mandamiento de pago fue debidamente notificado, vencido el término de traslado, sin que se interpusiera recurso alguno.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el auto de mandamiento de pago contra PORVENIR S.A, fue notificado mediante ESTADO #30 del 24 de marzo de 2023, tal como se ordenó en el numeral 3ro del proveído 23 del mismo mes y año.

Por lo anterior, la sociedad ejecutada contaba con el término de diez (10) días para presentar excepciones, los que oscilaron entre el **27 de marzo al 14 de abril de 2023**, atendiendo la vacancia judicial (*03 al 07 de abril de 2023*); sin que a la fecha haya radicado memorial alguno, tendiente a presentar excepción o recurso.

Así las cosas, se procede a seguir adelante con la ejecución del proceso, conforme al mandamiento de pago deprecado y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 de la misma obra normativa,

Consecuente con lo anterior se ordenará seguir adelante la ejecución, se liquide el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P y se condene en costas al ejecutado.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

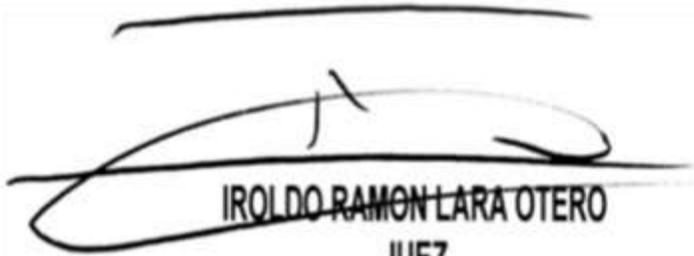
PRIMERO: Sígase adelante la ejecución del presente proceso conforme viene establecido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que estuvieren embargados y secuestrados.

TERCERO: ELABÓRESE la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada PORVENIR S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ